

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 101

SABADO 29 DE ABRIL DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente.	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 1.830

Precios de pan y harinas para el mes de Mayo

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su circular número 511 del 12 de marzo de 1945, a continuación se publican los precios del pan y harinas que regirán en esta capital y provincia durante el próximo mes de mayo.

PAN

1.ª categoría.—Ración de 80 gramos, 0'50 pesetas unidad.

2.ª categoría.—Ración de 100 gramos, 0'50 pesetas unidad.

3.ª categoría.—Ración de 150 gramos, 0'55 pesetas unidad.

Familiares de mineros.—Ración de 200 gramos 0'65 pesetas unidad.

Obreros mineros.—Ración de 450 gramos, 1'50 pesetas unidad.

Alimentación infantil.—Ración de 100 gramos, 0'35 pesetas unidad.

HARINAS

	1.ª zona	2.ª zona
	Ptas. Qm.	Ptas. Qm.
Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría.....	679'16	686'96
Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría.....	527'09	534'89
Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría.....	375'83	383'63
Harina para elaborar piezas de familiares mineros..	325'95	333'75
Harina para elaborar piezas de obreros mineros.....	344'72	352'52
Harina para elaborar piezas de alimentación infantil.	337'34	345'14

RENDIMIENTO DE HARINA EN

PAN.—Serán los establecidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su Circular número 721, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 21 de agosto pasado, y publicados por esta Junta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según nota del 26.

PAN DE MAQUILEROS O RESERVISTAS.—Los gastos que cobrarán los industriales panaderos por transformar en pan 100 kilos de harina de reservas, son los siguientes: 60'08 pesetas para la 1.ª Zona y 54'23 para la 2.ª, cantidades equivalentes al 75 por 100 de los gastos que existen en vigor.

Los rendimientos a obtener en estas elaboraciones son de 125 kilogramos de pan candeal o de miga dura y de 132 de pan de flama por cada 100 kilogramos de harina.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 28 de abril de 1950.—El Gobernador Civil Presidente, José María Revuelta.—P. D. El Secretario Técnico, José Sanz.

Núm. 1.831

Precios oficiales para el mes de mayo

De conformidad con lo prescrito en la Circular 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 12 de Marzo de 1945, a continuación se detallan los precios oficiales que regirán en esta provincia, para los artículos que se indican, durante el próximo mes de mayo.

ACEITES:

a) Aceites que hayan de distribuirse por racionamiento en las mismas localidades en que estén domiciliados los almacenistas distribuidores:

Calidades:

Fino

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 9'24 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público, 8'80 pesetas litro.

Entrefino

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 8'587 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público, 8'20 pesetas litro.

Corriente

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 7'936 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público, 7'60 pesetas litro.

b) Aceites que hayan de distribuirse por racionamiento en localidades donde no existan almacenes suministradores.

Calidades:

Fino

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 9'24 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público, 8'80 pesetas litro.

Entrefino

Precio de mayor a detall incluido redondeo 8'804 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público, 8'40 pesetas litro.

Corriente

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 7'936 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público, 7'60 pesetas litro.

c) Aceites que se distribuyan con mezcla de aceites de soja y de oliva.

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 8'208 pesetas kilo.

Precio de venta al público, 7'80 pesetas litro.

Alfalfa en verde

Precio de venta por almacenista a ganadero 0'32

Alfalfa (Paja de)

Precio de venta por almacenista a ganadero 0'60

Alfalfa (Heno de)

Precio de venta por almacenista a ganadero. 0'77

Alubias

Precio de mayor a detall con redondeo. 6'40

Precio de venta al público . . . 7'00

Pesetas

Kilo

Arroz blanco corriente

Precio de mayor a detall con redondeo. 4'32

Precio de venta al público . . . 4'50

Azúcar blanca

Precio de mayor a detall con redondeo. 7'10

Precio de venta al público . . . 7'50

Azúcar terciada

Precio de mayor a detall con redondeo. 6'60

Precio de venta al público . . . 7'00

Café

Precio oficial de tostador a detallista incluido redondeo. 46'25

Impuesto de lujo 4'85

Precio de venta al público . . . 53'00

CARBONES VEGETALES

De 1.ª clase

Precio de venta al público. . . 1'23

De 2.ª clase

Precio de venta al público . . . 1'12

De 3.ª clase

Precio de venta al público. . . 0'89

De 4.ª clase

Precio de venta al público. . . 0'72

De 5.ª clase

(Picón vegetal y cisco)

Precio al público 0'66

Cisco Herraj (obtenido de orujo extractado) al público. 0'83

NOTA: Cuando la venta al público sea en cuantía superior a 1.000 kilos se deducirá de los precios anteriores un 10 por 100.

Chocolate

Precio de mayor a detall con redondeo 10'50

Precio de venta al público. . . 11'00

Garbanzos

Procedentes de otras provincias

Precio de mayor a detall con redondeo. 6'90

Precio de venta al público. . . 7'50

	Pesetas Kilo
Garbanzos	
De esta provincia	
Precio oficial de mayor a detall con redondeo	6'40
Precio de venta al público	7'00
Guisantes	
Precio de mayor a detall con redondeo	2'70
Precio de venta al público	3'00
Habas	
Precio de mayor a detall con redondeo	2'70
Precio de venta al público	3'00
Harina de Arroz empaquetada	
Precio oficial de mayor a detall con redondeo (paquete)	2'425
Precio de venta al público (paquete)	2'50
Harina de Arroz a granel	
Precio de mayor a detall con redondeo	6'20
Precio de venta al público	6'50
HARINAS DE RACIONAMIENTO:	
De Trigo	
Precio de fabricante a detallista con redondeo	3'70
Precio de venta al público	4'00
Jabón común	
Precio de mayor a detall con redondeo	6'05
Precio de venta al público	6'50
Lentejas	
Precio de mayor a detall con redondeo	4'50
Precio de venta al público	5'00
LECHE CONDENSADA	
Botes de hojalata	
Precio de mayor a detall con redondeo, bote	6'67
Precio de venta al público, bote	7'00
Frascos de vidrio	
con 370 grs. de contenido neto:	
Precio de mayor a detall con redondeo (frasco)	8'55
Precio venta al público, frasco	9'00
Valor del frasco a su devolución	1'35
Frascos de vidrio	
con 740 grs. de contenido neto:	
Precio de mayor a detall con redondeo, frasco	13'34
Precio venta al público, frasco	14'00
LEÑAS	
Leñas especiales	
Precio de venta al público	0'50
De 1.ª clase	
Precio de venta al público	0'46
De 2.ª clase	
Precio de venta al público	0'38
De 3.ª clase	
Precio de venta al público	0'34
De 4.ª clase	
Precio de venta al público	0'26
De 5.ª clase	
Precio de venta al público	0'19
Pasta de sopa	
Precio de mayor a detall con redondeo	6'60
Precio de venta al público	7'00

	Pesetas Kilo
Patatas	
Importación	
Precio de mayor a detall con redondeo	1'475
Precio de venta al público	1'60
PURES Y LEGUMBRES MONDADAS	
en paquetes de 250, 500 o 1.000 gramos netos	
De Almorfas	
Precio de mayor a detall sin arbitrios ni impuestos	3'55
Precio de venta al público con arbitrios e impuestos	4'00
De Habas	
Precio de mayor sin arbitrios ni impuestos	4'824
Precio de venta al público	5'40
De Guisantes (solo purés)	
Precio de mayor sin arbitrios ni impuestos	4'30
Precio de venta al público con arbitrios e impuestos	4'80
RESTOS DE LIMPIA	
De Trigo	
Precio de fabricante a ganadero	0'59
De Cebada	
Precio de fabricante a ganadero	0'56
De Maíz	
Precio de fabricante a ganadero	0'59
De Centeno	
Precio de fabricante a ganadero	0'55
SALVADOS	
De Trigo	
Precio de fabricante a ganadero	0'74
De Cebada	
Precio de fabricante a ganadero	0'71
De Maíz	
Precio de fabricante a ganadero	0'70
NOTA: En los precios de restos de limpia y salvados anteriores se hallan incluidos el canon de cuatro pesetas a pagar por el fabricante al S. N. T.	
Subproductos procedentes de legumbres bastas	
Precio de venta en fábrica a granel, peso neto	0'60
Tocino	
Precio de venta por fabricante	14'35
Id. de mayor a detall con redondeo	16'20
Precio de venta al público	17'00
Habiendo variado los precios para el café, todos los Torrefactores de esta provincia, remitirán a esta Junta Provincial de Precios, declaración de las existencias que posean en sus almacenes a disposición de esta Delegación Provincial de Abastecimientos, referidas a las 0 horas del día 1.º del próximo mes de mayo.	
Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.	
Córdoba 28 de abril de 1950. — El Gobernador Civil Presidente, José María Revuelta Prieto. — P. D. El Secretario Técnico, José Sanz.	

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.845

En uso de las atribuciones que me están conferidas y de acuerdo con el informe emitido por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, teniendo en cuenta y por tratarse de aves perjudiciales que producen graves daños en la agricultura y sembrados en general, se autoriza la caza de la tórtola en esta provincia desde el día primero del próximo mes de mayo, hasta el 31 del mismo, a excepción de los términos municipales de Priego y Cabra, donde no se podrá cazar, por haberlo así solitado de este Gobierno las respectivas Sociedades de Cazadores de dichos pueblos.

Lo que se hace público por medio de este Periódico Oficial para general conocimiento y efectos.

Córdoba 29 de abril de 1950. — El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 1.452

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Don Francisco Aragón Alvarez.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA: Don Moisés Agustín Fernández, calle Cuna, número quince.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: Cuarenta y cuatro litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Arroyo Escobar.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA: Andújar (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá presentar el peticionario en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta. — El Ingeniero-Director Adjunto, A. Rodríguez Díaz.

JUZGADOS

PUENTE GENIL

Núm. 1.772

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez Municipal de esta villa, en el día de hoy, se cita por medio de la presente a Antonio Carmena Jiménez, que dijo ser vecino de Puente Genil, con domicilio en Rodolfo Gil, número 8, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 17 de mayo y horas de las 10 y 25, para asistir al juicio de faltas núm. 1.372 de 1949, seguido en su contra por hurto, previniéndole que de no comparecer ni alegar justa causa le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Puente Genil a 22 de abril de 1950. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.786

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal de esta villa y en virtud de denuncia por hurto, ha acordado citar a Antonio Arjona Cabello, en concepto de denunciado, para que con las pruebas que tenga comparezca ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas, el día 24 de mayo a las 10'40 horas, apercibiéndole que si no concurre ni alega justa causa que le impida hacerlo le parará el consiguiente perjuicio, cuyo juicio es el número 1.164 de 1949.

Y en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, se le cita por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Puente Genil 22 de abril de 1950. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.787

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal de esta villa y en virtud de denuncia por hurto, ha acordado citar al denunciado Antonio Sánchez Gálvez, para que con las pruebas que tenga, comparezca ante este Juzgado a celebrar juicio de faltas, el día 27 de mayo a las 10'35 horas, apercibiéndole que si no concurre ni alega justa causa que le impida hacerlo se le impondrá la multa de 25 pesetas, cuyo juicio es el número 914 de 1949.

Y en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, se le cita por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Puente Genil 22 de abril de 1950. — El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA